



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 041-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

## **“Auto de Archivo”**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de febrero de 2025.- Las 16h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0070-M, de 07 de febrero de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

### **I. ANTECEDENTES**

1. Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 31 de enero de 2025, a las 15h42:

*“(…) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en una (01) foja, suscrito por el sociólogo Dick Elías Borja Quiñónez y la doctora Raida Medina López (…)” (fs. 8 vta.).*

2. Una vez analizado el escrito (fs. 7 y vta.) se advierte que el compareciente, señor Dick Elías Borja Quiñónez, dice interponer “*Queja por incumplimiento del artículo 108 del Código de la Democracia*”, en contra de los señores: abogado Segundo Montaña Reasco, abogado Juan Villamar Chele y doctor César Hernández Pazmiño, jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Esmeraldas.
3. Conforme al acta de sorteo Nro. 027-31-01-2025-SG, de 31 de enero de 2025, y, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 041-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 9-11).



4. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 01 de febrero de 2025, a las 12h53, compuesto en un (01) cuerpo, en once (11) fojas (fs. 11).
5. Mediante auto de 04 de febrero de 2025, a las 11h46, en lo principal, dispuse que el compareciente en el plazo de dos (02) días: **i)** Señale de manera concreta la causal legal en la que se fundamenta su pretensión; aclare con precisión en qué causal de las previstas en el Código de la Democracia enmarca su acción, recurso o denuncia; y, cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **ii)** Se le advirtió que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá al archivo de la causa (fs. 12-14).
6. Con auto de 07 de febrero de 2025, a las 16h16, dispuse que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique si desde la notificación del auto de 04 de febrero de 2025, a las 11h46, consta algún escrito o documentación por parte del denunciante, señor Dick Elías Borja Quiñonez (fs. 17).
7. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0070-M, de 07 de febrero de 2025, el Secretario General de este Tribunal dió cumplimiento a lo dispuesto en el auto *ut supra* (fs. 20).

## II.- CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

8. La presente causa corresponde al escrito presentado por señor Dick Elías Borja Quiñonez, que dice interponer: “*Queja por incumplimiento del artículo 108 del Código de la Democracia*”, en contra de los señores: Segundo Montaña Reasco, Juan Villamar Chele y César Hernández Pazmiño, jueces del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Esmeraldas; y, adicionalmente solicitó que este Tribunal inicie un procedimiento para determinar la infracción electoral cometida por el Tribunal de Garantías Penales, con sede en el cantón Esmeraldas.
9. Con auto de 04 de febrero de 2025, a las 11h46, (fs. 12-14), en lo principal, dispuse que el compareciente, en el plazos de dos (02) días:

“(…) **ACLARE Y COMPLETE** su escrito; al efecto:

**1.1.** Conforme a lo señalado en el artículo 268 del Código de la Democracia, precise si interpone acción, recurso o denuncia,



y, señale de manera concreta la causal legal en la que se fundamenta su pretensión.

**1.2.** Aclare con precisión en qué causal de las previstas en el Código de la Democracia enmarca su acción, recurso o denuncia.

**1.3.** Cumpla **de forma íntegra** con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;
2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada

En tal virtud, el compareciente deberá aclarar y acreditar la calidad en la que dice comparecer dentro de la presente causa y considerar lo que establece el numeral 2 del artículo 13 y artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; debidamente adjuntado los documentos pertinentes otorgados por el órgano competente, tomando en consideración que las copias simples no hacen prueba.

3. Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;**

Por tanto, individualice los actos o hechos realizados por cada una de las personas señaladas en su escrito inicial, y en relación a las normas legales presuntamente transgredidas.

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho** y los preceptos legales vulnerados.



5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...)

*En tal sentido, identifiquen con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncian y de ser el caso adjuntarlas.*

*Deberán además, tomar en cuenta que, conforme lo ha señalado este tribunal, en reiteradas ocasiones, los documentos en copias simples carecen de eficacia y por tanto no hacen prueba en juicio.*

6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad
7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.

*Al efecto, deberán señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los legitimados pasivos; así como especificar, **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará.*

- 1.4. Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s) en su acción, recurso o denuncia”.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- *Se advierte al compareciente, señor Dick Elías Borja Quiñónez, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo de la causa**”.*

10. Del auto que antecede, se verifica que, se previno al compareciente que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en el referido auto, y dentro del plazo concedido, se dispondrá el archivo de la causa.



11. El auto en referencia fue notificado a los correos electrónicos señalados por el compareciente, señor Dick Elías Borja Quiñonez, el 04 de febrero de 2025, a las 17h04, conforme consta en la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, que obra a foja dieciséis (16) de la presente causa.
12. Mediante auto de 07 de febrero de 2025, a las 16h16 (fs. 17), dispuse que Secretaría General de este Tribunal certifique: *"(...) si desde la notificación del auto de 04 de febrero de 2025, a las 11h46, hasta la presente fecha consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General, algún escrito o documentación por parte del denunciante, señor Dick Elías Borja Quiñonez"*.
13. El magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0070-M, de 07 de febrero de 2025, certificó: *"(...) que, desde el 04 de febrero de 2025 hasta las 18h00 del día 07 de febrero de 2025, **NO** ha ingresado escrito o petición de manera física o electrónica por parte del denunciante, señor Dick Elías Borja Quiñonez dentro de la causa Nro. 041-2025-TCE"* (fs. 20).
14. Al respecto, se precisa que el denunciante, señor Dick Elías Borja Quiñonez debió completar y aclarar su escrito inicial, hasta las 23h59 del 06 de febrero de 2025; sin embargo, de la certificación emitida por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se advierte que el compareciente no presentó escrito, ni documento alguno, dentro del plazo de dos (02) días, incurriendo en incumplimiento de lo ordenado por esta autoridad.
15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *"(...) en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o el sustanciador dispondrá el archivo de la causa"*.

### III.- DECISIÓN

En virtud de lo manifestado, el suscrito juez, **RESUELVE:**



**PRIMERO.- (Archivo).**- Por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto el juez de instancia y conforme lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo el archivo de la presente causa.

**SEGUNDO.- (Ejecutoria del auto).**- Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la causa y que Secretaría General proceda conforme a derecho.

**TERCERO: (Notifíquese).**- El contenido del presente auto:

- Al compareciente, señor Dick Elías Borja Quiñónez, en:
  - Los correos electrónicos: [rmedinalop25@yahoo.es](mailto:rmedinalop25@yahoo.es)

**CUARTO.- (Secretaría).**- Siga actuando el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

**QUINTO.- (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**CERTIFICO.-** Quito, D.M., 11 de febrero de 2025.

  
Mgtr. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
RCI

